

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 25/24

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias;

Que es necesario continuar con las obras de bacheo y mejoramiento de calles y badenes de la localidad;

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
ELEVA AL H.C.D. EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

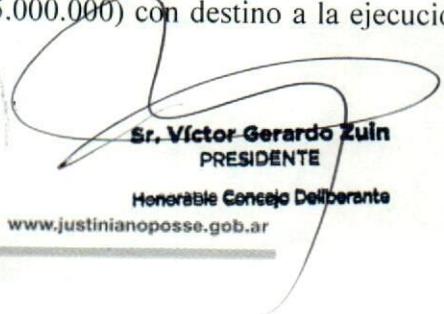
ART. 1: APRUÉBASE el Proyecto de obra: compra de hormigón para continuar con las obras de bacheo y mejoramiento de calles y badenes.

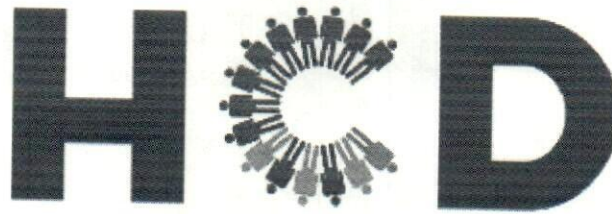
ART. 2: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.


Círculo Foa

Secretaría
Honorable Concejo Deliberante




Sr. Víctor Gerardo Zuñ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
JUSTINIANO POSSE

ART. 3: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 88/00 (\$ 138.888,88), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ART. 4: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

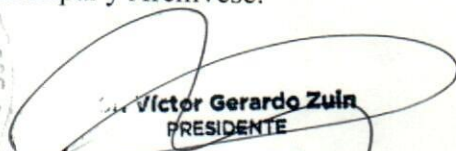
ART. 5: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ART. 6: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ART. 7: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Cissela Faa
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Víctor Gerardo Zuñ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante